

CONSEJO DIRECTIVO

PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ, INFITULUÁ

Nit. 900.061.680 - 4

ACUERDO No. 100-4-1.7

(Septiembre 28 de 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE TULUA, INFITULUA, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 y PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES PARA LA VIGENCIA 2016

El Consejo Directivo del Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Tuluá, INFITULUA, en uso de sus atribuciones legales conferidas en Artículo 11 Numeral 3 del Acuerdo 016 de mayo de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que le corresponde al Consejo Directivo de INFITULUA hacer la aprobación y modificación del Proyecto de Acuerdo del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos del INSTITUTO para cada vigencia fiscal, al igual que el Plan Operativo Anual de Inversiones,

Por lo anteriormente expuesto:

ACUERDA:

**CAPITULO I
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

ARTICULO 1º Aprobar el Proyecto de Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Tuluá, para la vigencia 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 en la suma de Doce Mil Ciento Noventa Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil pesos mcte (\$ 12.190.875.000)., así:

CONSEJO DIRECTIVO

RUBRO	AÑO 2016
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
INGRESOS CORRIENTES	
DISPONIBILIDAD INICIAL	1.658.654.000
INGRESOS DE EXPLOTACION	
INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	
Intereses venta de Servicios Financieros	669.950.000
Rendimientos Financieros	165.349.000
Gestión y Administración de Proyectos y Otras Unidades de Negocios	588.000.000
Arrendamientos	139.195.000
RECURSOS DE CAPITAL	
DONACIONES	
Donaciones	1.000
OTROS INGRESOS DE CAPITAL	
Utilidades, Dividendos y aprovechamientos por recursos de capital	1.155.346.000
Venta de Activos	6.849.031.000
Recuperacion de Cartera	965.348.000
Otros Ingresos de Capital	1.000
TOTAL	12.190.875.000

CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 2º: Aprobar el Proyecto de Presupuesto de Gastos del Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Tuluá, para la vigencia 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 en la suma de Doce Mil Ciento Noventa Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil pesos mcte (\$ 12.190.875.000)., así:

CONCEPTO	2.016
GASTOS DE PERSONAL	840.323.000
GASTOS GENERALES	1.117.472.104
TRANSFERENCIAS	161.565.000
INVERSION	10.071.514.896
TOTAL	12.190.875.000

**CAPITULO II
DISPOSICIONES GENERALES
COMUNES A INGRESOS Y GASTOS**

ARTICULO 3º: Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000 y 819 de 2003, el acuerdo 50 de 1996, decreto extraordinario 111 de 1996, y deben aplicarse en armonía con éstas.

CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 4º. El Gerente General en la oportunidad legalmente prevista podrá adicionar por Resolución y crear los créditos adicionales o rubros presupuestales con los recursos que se gestionen o excedan el valor inicialmente presupuestados de los siguientes conceptos rentísticos: Recursos Propios, Gestión de Proyectos, Rendimientos Financieros, Recursos de Capital, Recuperación de Cartera, Venta de Activos Fijos, Arrendamientos, y cualquier otro concepto de renta que se pueda generar en el desarrollo del objeto social del Instituto y en su fortalecimiento Institucional.

Artículo 5º. La disponibilidad de Ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Tesorero General del INSTITUTO, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuado aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto

Artículo 6º Si al cierre de la vigencia fiscal del año 2015 existieran reservas excepcionales de apropiación y recursos disponibles para atender el PAC de reservas y el PAC de cuentas por pagar contra el Presupuesto anterior, las mismas deberán ser canceladas mediante Resolución e incorporadas como recursos del balance a la vigencia del Presupuesto 2016 respetando los usos de los recursos que sirvieron de base para constituir las, así mismo las vigencias expiradas

Artículo 7º. Los recursos que ampararon trámites de licitación, selección abreviada o concurso de méritos, cuyos contratos no se pudieron adjudicar o perfeccionar en la vigencia 2015 serán incorporados al Presupuesto de la vigencia 2016 mediante acto administrativo proferido por el Gerente General de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 819 de 2003.

Artículo 8º. El Gerente General queda facultado para que mediante Acto Administrativo incorpore al presupuesto los recursos que ampararon contratos para la adquisición de bienes y servicios en ejecución en la vigencia 2015 y que por circunstancias ajenas a la voluntad de los contratistas no pudieron ser entregados a satisfacción de conformidad con la Ley.

Artículo 9º. Para la expedición de compromisos que afectan vigencias futuras, el INSTITUTO en su calidad de establecimiento público se registrará por las directrices que imparta la Secretaría de Hacienda a través de Actos Administrativos para darle cumplimiento a lo definido en la Ley 819 de 2003, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y pronunciamientos que el COMFIS haga

CONSEJO DIRECTIVO

sobre la materia. La Secretaría de Hacienda establecerá los plazos, documentos y demás requisitos exigidos para tal efecto.

Artículo 10º Las autorizaciones de Vigencias Futuras Ordinarias serán aprobadas y autorizadas por el Concejo municipal, a iniciativa de la Administración Central, previo cumplimiento de los requisitos legales.

Artículo 11º. El Gerente General queda facultado para que mediante Resolución incorpore al Presupuesto los conceptos rentísticos diferentes a los normales que por circunstancias no previstas se puedan presentar en el desarrollo de la vigencia fiscal 2016 y así mismo se le hagan las apropiaciones pertinentes en el Presupuesto de Gastos de conformidad con la Constitución, La Ley y sus Decretos reglamentarios.

Artículo 12º. Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de ingresos corrientes por concepto de recursos propios, disponibilidad inicial y recursos de capital, resulta inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del INSTITUTO, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer la administración del INSTITUTO afectarán el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la respectiva vigencia se respeten los límites establecidos en el presente Acuerdo.

CAPITULO II

DE LOS INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 13º. La ejecución del Presupuesto General de ingreso de INIFITULUA será de caja. Los recaudos por concepto de recursos propios y recursos de capital se consideran Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Artículo 14º. Para efectos del cumplimiento de los artículos 2 y 3 del acuerdo 017 de 2009, y con miras a dinamizar y optimizar los procesos financieros y de gestión de INIFITULUA, facúltese al Gerente General, a partir de la fecha, para aprobar las Inversiones de Tesorería, previo análisis y recomendación de la Dirección Financiera y Administrativa y la Tesorería, cumpliendo los preceptos contenidos en el mencionado acuerdo. Se exceptúan de esta autorización, Negociación de Acciones en empresas relacionadas con el objeto social del instituto, Inversiones en el mercado bursátil, Inversiones en el mercado inmobiliario, diferentes a los arrendamientos de muebles e inmuebles.

CAPITULO II DE LOS GASTOS

Artículo 15º. La ejecución y la modificación del presente presupuesto se harán de conformidad al Estatuto Orgánico del presupuesto de la Nación y al Estatuto Orgánico Municipal y sus decretos reglamentarios.

Artículo 16º. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúna los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y sus delegados responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por cumplir lo establecido en esta norma

Artículo 17º. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, primas, prestaciones sociales remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos.

Los programas de capacitación y bienestar social y estímulos podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se giraran conforme lo establece el programa de bienestar social aprobado por el INFITULUA, al igual su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación contenida en los programas de capacitación y bienestar social y estímulos.

Artículo 18º. La Dirección Financiera y Administrativa tendrá la competencia de la reglamentación, constitución y funcionamiento de la Caja Menor.

Artículo 19º. La adquisición de Bienes que se necesiten en el desarrollo del objeto social del INSTITUTO, con cargo al Presupuesto General deberá estar contemplada en el Plan de Compras. Este plan deberá aprobarse por parte del Gerente General mediante Acto Administrativo, y será responsable de su correcta ejecución y posibles modificaciones la Dirección Financiera y Administrativa.

Artículo 20º. Se podrán hacer distribuciones en el Presupuesto de Ingresos y Gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante acto administrativo suscrito por el ordenador del gasto.

Artículo 21º. El Gerente General a través de Resolución realizará la Liquidación del Presupuesto clasificará los Ingresos y Gastos y definirá estos últimos.

CONSEJO DIRECTIVO

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

Artículo 22º. Se faculta al Gerente General de INFITULUA para realizar los ajustes o modificaciones al Acto Administrativo de Liquidación del Presupuesto respetando siempre las cifras globales establecidas para cada concepto del gasto por el Consejo Directivo.

Artículo 23º. Se faculta al Gerente General la apertura del concepto presupuestal denominado vigencias expiradas, para ser utilizado cuando las circunstancias lo requieran, realizando los ajustes presupuestales pertinentes con el fin de permitir su pago

Artículo 24º. Se autoriza al Gerente General para celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para la ejecución del Plan Estratégico, la ejecución del presupuesto y del POAI de cada una de las vigencias con entidades públicas y privadas, previo el cumplimiento de los requisitos legales y a efectuar los ajustes presupuestales que sean necesarios en aras de dar cumplimiento a los Planes.

CAPITULO III DE LAS RESERVAS EXCEPCIONALES PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR.

ARTICULO 25º Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2015, serán constituidas a más tardar el 20 de enero del año 2016, de acuerdo con los saldos registrados en el sistema de información presupuestal al 31 de diciembre de 2015, así: Las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

ARTICULO 26º: Constituidas las Reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia 2015, los dineros sobrantes constituirán el Superávit Presupuestal que debe ser incorporado al presupuesto del año 2016. Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales excepcionales correspondientes al Presupuesto 2015 que no se hayan ejecutado a diciembre 31 de 2016 expiran sin excepción. En consecuencia los recursos expiran para la siguiente vigencia.

CONSEJO DIRECTIVO

**CAPITULO IV
DE LOS RECURSOS DE TERCEROS**

Artículo 27º. Los recursos de terceros que el INSTITUTO en cumplimiento de su objeto social administre, gestione, promocióne y desarrolle y todas las demás actividades que se estimen necesarias para dar cumplimiento a su buena gestión serán reflejados en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y en el Presupuesto de Gastos como un Capítulo Adicional al presupuesto de Recursos Propios de INFITULUA.

**CAPITULO V
DE LAS DEFINICIONES Y MEMORIAS DEL PRESUPUESTO**

PRESUPUESTO DE RENTAS

El presupuesto de Rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes del Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Tuluá "INFITULUA", de los recursos de capital, según las siguientes definiciones:

INGRESOS DEL INSTITUTO: Esta categoría corresponde a: Ingresos corrientes y Recursos de Capital.

INGRESOS CORRIENTES: Los ingresos corrientes se encuentran conformados por los recursos que en forma permanente y en razón de sus funciones y competencias obtiene el Instituto, que pertenecen a la vigencia y que no se originan por efectos contables o presupuestales, por variación en el patrimonio o por la creación de un pasivo. Además hacen parte de estos ingresos los obtenidos en la administración y gestión de unidades de negocios con empresas privadas y públicas.

Estos recursos los percibe el Instituto en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales, en especial las determinadas en los Estatutos dados por el Concejo Municipal a través del 016 de mayo de 2013.

INGRESOS DE EXPLOTACION POR VENTA DE SERVICIOS Se originan por la prestación de un servicio conforme lo establece el objeto social del Instituto y en cumplimiento del portafolio de servicios del mismo igualmente están contemplados los rendimientos financieros, gestión y administración de negocios y proyectos y otras unidades de negocio que el Instituto desarrolle con miras a fortalecer su patrimonio.

CONSEJO DIRECTIVO

RECURSOS DE CAPITAL Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables presupuestales, en la recuperación de inversiones y de recursos de vigencias anteriores, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Instituto.

Los recursos de capital comprenderán: Los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año, de acuerdo con las autorizaciones dadas por la Junta Directiva, el diferencial cambiario originado en la monetización de créditos externos o inversiones en moneda extranjera, las donaciones.

RECURSOS DE CREDITO Son los ingresos provenientes de empréstitos o colocación de papeles en el mercado financiero con vencimiento mayor a un año, concedidos directamente al Instituto.

La incorporación en el Presupuesto del Instituto se hará de conformidad con autorización dada por el Consejo Directivo.

No se podrán otorgar disposiciones con cargo a los recursos del crédito si no se encuentran debidamente perfeccionados y registrados en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se tengan establecidas las fechas de desembolsos y programas en el PAC.

RECURSOS DEL BALANCE RECUPERACION DE CARTERA

Corresponde a recursos causados contablemente en periodos contables anteriores, la cartera ordinaria de la vigencia en curso hace parte de los valores presupuestados para cada concepto.

DONACIONES Son ingresos sin contraprestación pero con la destinación que establezca el donante, recibidos de personas naturales o jurídicas, públicas y privadas de carácter Nacional o Internacional.

CAPITULO IV DE LAS DEFINICIONES Y MEMORIAS DEL PRESUPUESTO

DEFINICIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de INFITULUA para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución, la ley y los estatutos.

GASTOS DE PERSONAL Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Instituto como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA: Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

SUELDO PERSONAL DE NOMINA: Comprende la asignación básica, para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta. Incluye los incrementos de dichos conceptos.

PRIMA DE SERVICIOS: Corresponde al valor a que tienen derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales, equivalente a quince días de salario los cuales se pagarán de acuerdo con los montos, condiciones y plazos previstos por la Ley

AUXILIO DE TRANSPORTE: Corresponde al valor a que tienen derecho los trabajadores públicos y trabajadores oficiales que devenguen un salario fijo igual o inferior a dos (02) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

SUBSIDIO DE ALIMENTACION Corresponde al pago a que tienen derechos los servidores públicos conforme a los topes de salario fijados mediante decreto por el Presidente de la República de Colombia.

CONSEJO DIRECTIVO

BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION: Corresponde a dos días de salario por cada año de vacaciones que se le paga a los servidores públicos, conforme lo establece la normatividad vigente.

PRIMA DE NAVIDAD: Corresponde al pago a que tienen derecho los Empleados Públicos o los Trabajadores Oficiales, equivalente a un mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. Los Factores salariales para liquidar esta prima serán los consignados en el Decreto 1919 del 27 de Agosto del 2002 y demás normas vigentes sobre la materia.

PRIMA DE VACACIONES: Comprende el pago equivalente a 15 días de salario por cada año de servicio.

VACACIONES Corresponde al pago a que tienen derecho los empleados públicos o trabajadores oficiales, por haber laborado un año en el Instituto, y es equivalente a quince días de descanso remunerado.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS Son gastos destinados al pago de los Servidores Públicos que no tienen el carácter de empleados de planta y para atender la contratación de personas jurídicas o naturales para que presten servicios de personal; dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar tales como:

PERSONAL TEMPORAL O SUPERNUMERARIOS: Corresponde a la remuneración del personal que conforme a la ley se vincula para suplir a los empleados públicos en caso de licencia o para desarrollar actividades netamente transitorias, que no puedan atenderse con personal de planta, por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios. En caso de que la vinculación sea para suplir ausencias temporales o definitivas de funcionarios públicos en la cual el titular del cargo no tenga derecho a percibir la remuneración se atenderá con cargo a los servicios personales asociados a la nómina previa la disponibilidad presupuestal correspondiente.

REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS: Corresponde al pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas para asuntos propios de la entidad que no pueden ser atendidos con personal de planta o que requieren conocimientos especializados de conformidad con la legislación contractual

CONSEJO DIRECTIVO

vigente, como es el caso de servicios outsourcing de informática, servicios de vigilancia, servicios especializados de centrales de riesgo, entre otros.

HONORARIOS Corresponde al pago por mano de obra calificada a personas naturales o jurídicas para asuntos propios de la entidad que no pueden ser atendidos con personal de planta y requieren conocimientos especializados de acuerdo con la normatividad legal vigente, como es el caso de Asesorías, Auditoría, Capacitación especializada.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Instituto como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado tales como:

CAJA DE COMPENSACION Corresponde a la contribución del 4% de la nómina del Instituto, valor que se transfiere a la Caja de Compensación Familiar que le corresponde conforme lo establece la Ley.

APORTES A EPS Corresponde a los pagos por concepto de aportes en salud, de los empleados del personal de planta del Instituto, en los porcentajes establecidos por la ley.

APORTES A FONDO DE PENSIONES Corresponde a los pagos por concepto de aportes en Pensiones de los empleados del personal de planta del Instituto, en los porcentajes establecidos por la ley.

APORTES RIESGOS PROFESIONALES Corresponde a los pagos por concepto de aportes a Riesgos Profesionales, de los empleados del personal de planta del Instituto, en los porcentajes establecidos por la ley.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO.

SENA Corresponde a la contribución del 2% de la nómina del Instituto, valor que se transfiere al SENA.

ICBF Corresponde a la contribución del 3% de la nómina del Instituto, valor que se transfiere al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, conforme lo establece la normatividad vigente.

GASTOS GENERALES: Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el Instituto cumpla con las funciones asignadas

CONSEJO DIRECTIVO

por la Constitución, la Ley y sus Estatutos; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

La ejecución de los gastos correspondientes a la Compra de Bienes y Servicios se realizará con base en las previsiones y distribuciones previstas en el Plan Anual de Compras que debe tener cada sección del Presupuesto. No se podrán dar disposiciones y por tanto ejecutar estas partidas mientras no se encuentre elaborado, priorizado y aprobado el correspondiente Plan Anual de Compras.

En el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Tuluá, será función de la Dirección Financiera y Administrativa la consolidación del Plan Anual de Compras.

ADQUISICION DE BIENES: Corresponde a la compra de bienes muebles e intangibles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del instituto como son: Compra de equipos, compra de intangibles, Dotación de equipos. En caso de que el pago con destino a estos objetos combine bienes y servicios se cancelará con cargo al rubro de la prestación principal. (Objeto del Contrato u orden).

MATERIALES Y SUMINISTROS: Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles, como son: Papelería y útiles de escritorio, disquetes, CDS, elementos de Aseo y Cafetería, y demás materiales y suministros que se requieran para el normal funcionamiento del Instituto, también se incluyen suministro de comidas, siempre y cuando sean para reuniones de trabajo en la sede del Instituto, escarapelas, carnés, y demás elementos necesarios para actividades de carácter oficial y protocolario que deba realizar el Instituto. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

ADQUISICION DE SERVICIOS: Corresponde a la adquisición de servicios, con el fin de apoyar la gestión administrativa y financiera para poder desarrollar el objeto social del instituto.

MANTENIMIENTO Son los gastos generales necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, comprende el mantenimiento y reparación de Bienes muebles, inmuebles, recursos tecnológicos, también se incluye la reparación y mantenimiento de los vehículos de propiedad de INFITULUA.

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES Con cargo a esta apropiación se adquieren los combustibles, aceites y lubricantes necesarios para el buen funcionamiento de los vehículos oficiales de propiedad de INFITULUA.

CONSEJO DIRECTIVO

ARRENDAMIENTOS Comprende los gastos ocasionados por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento del Instituto, tales como oficinas, edificios, bienes muebles, y demás que el Instituto pueda requerir para desarrollar actividades propias del funcionamiento.

VIATICOS Comprende los gastos o remuneración que se reconoce al empleado o trabajador para compensar los gastos ocasionados por alojamiento, alimentación y permanencia al desempeñar la misión relativa al cargo en ciudades distintas a la sede habitual, esto con sujeción a la reglamentación que para tal efecto expida INFITULUA.

GASTOS DE VIAJE Por esta apropiación se imputan los gastos por concepto de tiquetes aéreos y terrestres, tasas aeroportuarias e impuestos relacionados, peajes, pago de taxis, microbuses, busetas, embarcaciones, y gasolina que deban utilizarse por el funcionario en la ciudad o población donde ha sido enviado. También puede imputarse por este rubro los gastos derivados como son servicios de comunicaciones, encomiendas, fletes.

SERVICIOS PUBLICOS Son gastos por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, aseo, Matriculas, consumo de alumbrado y energía eléctrica, servicio telefónicos, locales y larga distancia, servicios de Internet, incluye los costos de medidores, instalación y traslado, gastos de sostenimiento y reparación de los mismos. Igualmente comprende el pago de suscripción y pago de servicio de la telefonía celular adquirida por la administración de INFITULUA.

SEGUROS Comprende los gastos por concepto de los diferentes seguros que requieren los bienes Muebles e inmuebles de propiedad del Instituto, además seguros que INFITULUA, considere necesarios para proteger el personal de planta, dineros, títulos valores y especies, también las pólizas que considere necesarias el Instituto para los miembros del Consejo directivo, todas las pólizas deberán adquirirse con Compañías Aseguradoras que operen debidamente legalizadas en el territorio nacional.

GASTOS BANCARIOS Son todos los gastos que se causen por transacciones que INFITULUA realice con las instituciones financieras, pagos de chequeras, comisiones etc.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES Por esta apropiación se pueden ordenar y pagar los gastos de fotomecánica, edición de formas, escritos, publicaciones,

CONSEJO DIRECTIVO

audiovisuales, trabajos tipográficos, sellos suscripciones y renovaciones, adquisición de revistas, libros entre otros.

SALUD OCUPACIONAL Consiste en todos los costos y gastos en que incurra el instituto para llevar a cabo las acciones necesarias para fortalecer los procesos de salud ocupacional de los servidores públicos de INFITULUA.

GASTOS LEGALES Comprende gastos en que incurra el INFITULUA, para efecto de asistir diligencias y asuntos de carácter legal que ameriten acompañamiento, apoyo y asesoría jurídica y legal externa, de posibles demandas a favor y en contra del Instituto, además de otros asuntos que ameriten dicho acompañamiento.

ASOCIACIONES Comprende los gastos por concepto de afiliaciones a Asociaciones y demás gremios u organismos que desarrollen funciones relacionadas con el objeto social de INFITULUA.

SUSCRIPCIONES Y AFICIONES Comprende los gastos por concepto de suscripciones, afiliaciones y demás en medios de conocimiento y actualización escrita, en internet y cualquier otro medio que permita que los servidores públicos de INFITULUA, mantengan actualizados en el ámbito jurídico nacional, esto con el fin de mitigar el riesgo del desconocimiento de la normatividad actualizada y su aplicación a los procesos.

ADMINISTRACION UNIDADES DE PROYECTOS Y NEGOCIOS

Corresponde a la totalidad de gastos de funcionamiento e inversiones en que pueda incurrirse con ocasión del desarrollo, administración y gestión de unidades de negocio y proyectos, amparados en un mandato legal o un acuerdo contractual.

IMPUESTOS Con cargo a este rubro se atenderá el pago de impuestos a que esté sujeto el Instituto, cualquiera que sea el año de su causación tales como contribución a los movimientos financieros y otros.

TRANSFERENCIAS

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

CUOTA DE FISCALIZACION Conforme lo Establecido en la Ley 1416 de 2010, se liquida una cuota de fiscalización de hasta el punto cuatro por ciento (0.4%), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por el Instituto en la vigencia anterior, excluidos los recursos de créditos; los ingresos por la venta de

CONSEJO DIRECTIVO

activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización.

PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL INTERESES A LAS CESANTIAS

Son los pagos por concepto de intereses sobre las Cesantías que se hace directamente al personal, conforme al régimen especial que señale la Ley o la norma legal que lo sustenta.

CESANTIAS Son los pagos por concepto de cesantías que se hace directamente al personal, conforme el régimen especial que le señale la ley o la norma legal que lo sustenta. El pago de Cesantías puede ser parcial o total y se puede hacer en forma directa por el organismo correspondiente o por intermedio de los fondos de cesantías, de conformidad con las normas vigentes.

OTRAS TRANSFERENCIAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Las que se puedan generar por disposiciones legales.

GASTOS DE INVERSION

Las memorias y perfiles del presupuesto de gastos de inversión están contenidas en el Plan Operativo Anual de Inversiones.

ARTICULO 28º Aprobar el Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia fiscal año 2016 de la siguiente manera:

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES 2016

El plan operativo Anual de Inversiones –POAI- es un instrumento de gestión que permite operacionalizar y materializar los objetivos y metas establecidas en el Plan Estratégico del INSTITUTO.

CONTENIDO

PRESENTACION

1. ANTECEDENTES
2. COMPONENTE LEGAL
3. COMPONENTE CONCEPTUAL
4. CONTENIDO Y ESTRUCTURA DEL P.O.A.I.

PRESENTACION

El plan Operativo Anual de Inversiones –POAI- para la vigencia año 2016 contiene la estructura de gastos de inversión que realizará el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE TULUA “INFITULUA” para la vigencia 2016.

Este instrumento de ejecución se constituye como una herramienta fundamental del “Sistema Presupuestal”, en el entendido que el “presupuesto” como tal no es un documento o un estimado anual, sino por el contrario un Sistema que integra elementos como el Plan Financiero, el PAC, el POAI y el mismo presupuesto, los cuales buscan proyectar, sostener y posicionar las finanzas de INFITULUA en el mediano y largo plazo a través del equilibrio entre los ingresos y los gastos públicos, de acuerdo con la disponibilidad de recursos , la prioridad en el gasto y la utilización eficiente de los recursos en un contexto de transparencia fiscal.

En este entendido podemos añadir que el componente de INVERSIONES, tiene como objetivo generar utilidad tanto social como financiera en concordancia con el cumplimiento de las objetivos y funciones estatutarias de INFITULUA y su compromiso con el municipio de Tuluá, como dinamizador de la economía local a través de la estructuración, ejecución y seguimiento a los grandes proyectos de inversión contemplados tanto en el plan de desarrollo del municipio como en el plan estratégico del Instituto.

1. ANTECEDENTES

Con el propósito de establecer una ruta de resultados financieros y fiscales que garanticen la sostenibilidad y el fortalecimiento patrimonial de INFITULUA, en el mediano plazo, el cual esté acorde con el comportamiento macro económico del país, INFITULUA ha diseñado su plan de acción año 2016, para lo cual se requiere un instrumento de ejecución que sea acorde a dichos planes, y que establezca de manera clara, detallada y precisa la forma y procedencia en la ejecución de los recursos públicos de INVERSION.

Este documento se convierte en la mejor herramienta de ejecución fiscal de manera tal que sirve como guía para asegurar que las políticas de Inversión impartidas por el Gobierno Municipal y por la administración de INFITULUA se cumplan y sean coherentes con el escenario económico de INFITULUA, garantizando que las inversiones anuales sean consistentes y debidamente alineadas con los planes de desarrollo y estratégico.

2. COMPONENTE JURIDICO

- Decreto 111 de 1996 (Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto).

Artículo 8º, ***El Plan Operativo Anual de Inversiones señalará los proyectos de inversión clasificados por sectores, órganos y programas.***

Artículo 36º, ***El Presupuesto de Gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión.***

Artículo 49º, ***Con base en la meta de inversión para el sector público establecida en el Plan Financiero, el Departamento Nacional de Planeación en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, elaborarán el Plan Operativo Anual de Inversiones.***

3.- COMPONENTE CONCEPTUAL

“La no aplicación de un Sistema Presupuestal, entiéndase en el contenido y un sistema de inversión pública eficaz y eficiente por parte de las administraciones públicas, puede conducir a la malversación de los recursos, y como resultado se disminuye la inversión y el beneficio social de las comunidades”.

Con el objetivo de fortalecer la gestión, programación, ejecución y evaluación de proyectos de INVERSION, se construye el POAI, el cual sirve como instrumento para la toma de decisiones adecuadas por parte de la Administración de INFITULUA.

En este contexto se considera el Plan Operativo Anual de Inversiones, como un elemento primordial del Sistema Presupuestal el cual articula la planeación y el presupuesto.

3.1 Definición del Plan Operativo Anual de Inversiones –P.O.A.I.

El Plan Operativo Anual de Inversiones, según definición del Decreto 111 de 1996, artículo 8, señala los proyectos de inversión clasificados por sectores, órganos y programas, es un instrumento de gestión que permite operacionalizar los objetivos y metas establecidas en el Plan Estratégico de INFITULUA.

3.1 Ventajas del P.O.A.I

El Plan Operativo Anual de Inversiones como herramienta de ejecución y gestión del sistema presupuestal en su componente de inversión, permite definir prioridades de inversión de INFITULUA de la siguiente manera:

CONSEJO DIRECTIVO

- Permite realizar el seguimiento y la evaluación de los programas y/o proyectos de inversión que se van a ejecutar.
- Permite articular el sistema presupuestal con sus herramientas de ejecución, Presupuesto, POAI, Plan Financiero en el marco de la planeación estratégica Plan Estratégico y Plan de Acción.
- Facilita el monitoreo o seguimiento del nivel de cumplimiento del plan de acción.

3.2 Características del Plan Operativo Anual de Inversiones

- **Es el conector entre el Plan Estratégico y el Sistema Presupuestal.** Su contenido debe articularse en el plan estratégico por lo tanto es el elemento fundamental que integra la planeación con el presupuesto.
- **Permite la correcta la debida destinación de los recursos de Inversión.** Esta herramienta contiene la destinación legal, las fuentes de financiación con los cuales será asumida la inversión.
- **Contribuye al logro y seguimiento de Objetivos y Metas.** Facilita el monitoreo de las metas definidas en el plan estratégico y plan de acción a través de los diferentes programas, subprogramas y metas.

CONSEJO DIRECTIVO

4 CONTENIDO Y ESTRUCTURA DEL P.O.A.I. 2016

NOMBRE PROYECTO	VALOR 2016
TULUA CON VIVIENDA DIGNA	500.000.000
UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SERVICIOS	200.000.000
MEJORAMIENTO CONTINUO	37.000.000
SISTEMA GESTION DOCUMENTAL	18.000.000
TIC's	75.000.000
INTEGREMONOS	31.500.000
FUNCIONARIOS COMPETENTES	15.750.000
MEJORANDO NUESTRA CAPACIDAD INSTALADA	50.000.000
MOVILIZACION DE ACTIVOS	20.000.000
COMUNICACIONES Y PARTICIPACION CIUDADANA	48.000.000
TULUA COMPITE	18.000.000
COMPETITIVIDAD INSTITUCIONAL	47.000.000
CONVERSION HACIA LOS ESTANDARES INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA	100.000.000
FINANCIANDO EL DESARROLLO DE LA REGION	8.911.264.896
TOTAL INVERSIONES	10.071.514.896

CONSEJO DIRECTIVO

GESTION DE NEGOCIOS Y PROYECTOS

Como una unidad de negocios INFITULUA actualmente desarrolla la Gestión, Elaboración, Ejecución y Administración de proyectos, de Inversión de los entes territoriales, descentralizados y demás entidades.

Estas operaciones no generan efecto presupuestal ni en el ingreso ni en el gasto, se contemplan como una administración de recursos de terceros, sin embargo se tienen claramente identificadas y cuantificadas para la presente vigencia fiscal, se podrán incorporar recursos adicionales que se generen en la estructuración de nuevos negocios o proyectos, como son la ejecución del proyecto construcción del parque Universalmente Accesible, además de otros convenios del municipio de Tuluá y otras entidades.

ARTICULO 28º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase

Dado en la ciudad de Tuluá Valle a los veinte ocho (28) días del mes de septiembre de dos mil quince (2.015).

JOSE GERMAN GOMEZ GARCIA
Presidente Consejo Directivo

JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL
Secretario Consejo Directivo

Redactor Silvia Stella Hernández Arango. Profesional Universitario

Revisó Carolina Cano Bastidas. Directora Jurídica